



Fiscalía General de la Nación Uruguay

Sistema penal uruguayo: balance a diciembre de 2022.

Fecha elaboración: 10 de abril de 2023.

Elaborado por: Departamento de Políticas Públicas de FGN.

Contenidos

1. Alcance y objetivos.....	3
2. Consideraciones metodológicas.....	3
3. Introducción.....	4
4. Priorización de denuncias.....	6
4.1. Cobertura del análisis de denuncias.....	8
4.2. Denuncias asignadas por DPA y auto-asignadas por tipo de delitos.....	9
5. Eficacia del sistema penal en la imputación.....	12
5.1. Cantidad de imputaciones a personas.....	12
5.2. Cantidad de denuncias con al menos una persona imputada.....	13
5.3. Cantidad de denuncias con imputado como porcentaje del total de denuncias registradas.....	13
5.4. Eficacia en la imputación por tipo de delito.....	14
6. Eficiencia del sistema penal.....	17
7. Características de las personas imputadas.....	18
8. Efectos en el sistema carcelario.....	20
8.1. Evolución de las personas con condena.....	20
8.2. Evolución de la cantidad de adultos privados de libertad.....	21
9. Bibliografía.....	23

1. Alcance y objetivos.

El presente informe busca actualizar el análisis sobre el funcionamiento del Código del Proceso Penal a cinco años de su puesta en funcionamiento. Específicamente se analiza el período que va desde noviembre de 2017 a diciembre de 2022. Sin embargo, para dar perspectiva a este análisis, se establecen comparaciones con años anteriores, cuando estaba vigente el sistema procesal inquisitivo.

Las principales dimensiones abordadas son: el sistema de priorización de denuncias, la eficacia en la persecución penal de los delitos, la eficiencia medida en términos de duración de los procesos penales y su impacto en el sistema carcelario.

El informe está construido en base a información generada por la Fiscalía General de la Nación (FGN) a partir de datos del Sistema de Información del Proceso Penal Acusatorio (SIPPAU), del Sistema de Gestión de Seguridad Pública (SGSP) y del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR).

2. Consideraciones metodológicas.

Los datos del presente informe pueden no coincidir con anteriores debido al rezago en la carga de resultados de audiencia y a los controles de calidad realizados desde Ministerio del Interior (MI) y la Fiscalía General de la Nación (FGN). Suelen verificarse modificaciones de algunos registros de meses anteriores, los que son marginales y no alteran las tendencias descriptas.

La clasificación de las denuncias se realiza en base al título, es decir, la carátula seleccionada por el funcionario de Ministerio del Interior o Fiscalía que recepciona la denuncia, según su interpretación del delito. Por lo que el mismo puede diferir del delito que el fiscal decida imputar posteriormente, en base al análisis jurídico de la situación.

Es importante advertir que la información sobre personas imputadas un mismo individuo puede eventualmente ser imputado en más de una oportunidad por denuncias diferentes. Por tanto, se contabiliza las imputaciones a personas, esto es, cada vez que un individuo es imputado en el marco de una denuncia. Este indicador tiene la ventaja de ser el más similar disponible al de cantidad de procesamientos en el marco del anterior código inquisitivo, construido por el Poder Judicial. Por tanto, permite las comparar la productividad del sistema penal antes y después de la implementación del CPP. En ambos casos, si la misma persona fue procesada o imputada en más de una oportunidad por diferentes causas, se contabiliza tantas veces como esto haya sucedido.

Por último, se comunica que la información sobre las denuncias y las denuncias formalizadas responde al período que va del primero de noviembre de 2017 al 31 de diciembre del 2022. A su vez, los datos sobre imputaciones a personas responden al período de febrero de 2019¹ a diciembre de 2022.

¹ Se toma febrero de 2019 como inicio del período debido a que es el primer mes en que se comenzaron a registrar en SIPPAU los resultados de audiencia de cada persona estructurados, lo que permite el análisis estadístico posterior.

3. Introducción.

Como hemos mencionado en informes anteriores, la implantación del nuevo proceso acusatorio, adversarial, oral y público fue sin dudas un cambio muy relevante en el sistema penal uruguayo. A su vez, a la interna del funcionamiento de la Fiscalía, se concretaron cambios organizacionales y de gestión profundos que vale la pena destacar. En este sentido, la informatización, innovaciones organizacionales y mejoras en la coordinación entre el Ministerio del Interior, el Poder Judicial y la Fiscalía General de la Nación (FGN) permitieron contar con un sistema de justicia más eficaz, ágil y transparente.

A partir de noviembre de 2017, con el actual Código del Proceso Penal, todas las denuncias de delitos registradas por cualquier autoridad son comunicadas inmediatamente a la Fiscalía General de la Nación (FGN). Por lo tanto, en virtud de esa disposición y de la interoperabilidad entre dicho sistema informático y el de FGN (SIPPAU), todas las denuncias registradas por cualquier organismo se comunican en forma automática y completa, en formato digital incluyendo archivos multimedia asociados, a la Fiscalía.

A su vez, se ha logrado analizar un volumen mucho mayor de denuncias que las que se analizaban antes de la puesta en funcionamiento del CPP. Además, ese análisis es cualitativamente superior, por ser realizado por abogados, fiscales así como otros profesionales, que toman decisiones de priorización basados en información completa y criterios uniformes, objetivos y transparentes. Esas decisiones quedan registradas informáticamente identificando al usuario que las adoptó y son por tanto fácilmente auditables y revisables. En este sentido, el proceso de trabajo actual da mayores garantías tanto a los justiciables, las víctimas, como a los equipos policiales y fiscales involucrados.

Antes de noviembre de 2017, la política de priorización podía resumirse de la siguiente manera. Casi todas las denuncias de presuntos delitos se registraban en el Sistema de Gestión de Seguridad Pública (SGSP) del Ministerio del Interior². No obstante, no existía interoperabilidad informática entre el Ministerio y los juzgados. En consecuencia, los responsables de cada seccional o unidades de otros organismos con funciones policiales (ej. Prefectura Nacional Naval) analizaban diariamente las denuncias que se presentaban en su unidad y según sus criterios seleccionaban algunas para comunicarlas al Juzgado competente. Esa comunicación podía consistir en el envío del parte policial impreso o en un simple resumen sucinto de la situación realizado por vía telefónica.

Actualmente, de acuerdo con los procesos definidos por la FGN, cada denuncia tiene desde su creación una fiscalía pre-asignada en base a criterios previamente determinados: según el lugar y fecha en que ocurran los hechos y, en Montevideo y Maldonado, del tipo de delito del que se trate, teniendo en cuenta que en dichos departamentos hay fiscalías especializadas (Montevideo) y semi-especializadas (Maldonado). Esa fiscalía pre-asignada es conocida por los funcionarios policiales y de FGN en función de las planillas de turnos que se publican en la web y distribuyen oportunamente. En situaciones de flagrancia o urgencia, la policía se comunica inmediatamente con la fiscalía que el régimen de turno determina o con la fiscalía que el régimen de pre-asignación dispone.

² Un número menor eran recibidas directamente en sedes del Poder Judicial y algunas en sedes de la Prefectura Nacional Naval. Todos estos registros se mantenían en soporte papel.

Por lo que, las denuncias ingresan desde el Sistema de Gestión de Seguridad Pública (SGSP) del Ministerio del Interior a la bandeja de trabajo de una unidad fiscal por dos vías:

- Auto-asignación. Cada equipo fiscal puede auto-asignarse cualquier denuncia que tenga pre-asignada, a iniciativa propia o sugerencia de la policía. (Resolución 245/2018, complementarias y modificativas).
- Asignación por parte del Departamento de Depuración, Priorización y Asignación (DPA) de la Fiscalía siguiendo los criterios definidos en las respectivas Instrucciones Generales y resoluciones del Fiscal de Corte.

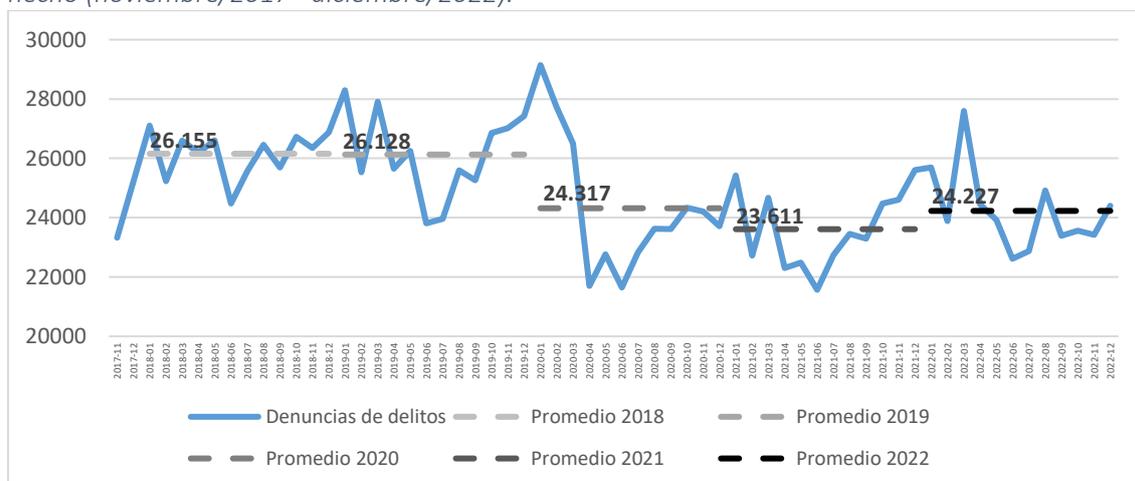
4. Priorización de denuncias.

Todo sistema penal, sin importar cómo esté estructurado, tiene como primer desafío analizar las denuncias recibidas, desestimar aquellas que no constituyen delito y seleccionar las que deben ser investigadas con mayor celeridad. En ningún país del mundo se investiga la totalidad de las denuncias que se registran, por varios motivos. En primer lugar, porque frecuentemente se denuncian situaciones que no constituyen delito. En segundo lugar, porque aun cuando se trate de conductas delictivas, muchas denuncias no incluyen elementos mínimos de información para comenzar la investigación³. Y, en tercer lugar, porque generalmente no existen suficientes recursos policiales, fiscales y judiciales como para investigar todas las denuncias que constituyen delitos y tienen al menos alguna información que permita iniciar la investigación.

En vista de ello, la Fiscalía definió por escrito criterios objetivos que el Departamento de Depuración, Priorización y Asignación (DPA) aplica para todo el país, clasificando las denuncias según su gravedad y prioridad. Los mismos fueron aprobados por el Consejo Honorario de Instrucciones Generales de la FGN mediante la Instrucción General N° 4. A su vez, paulatinamente se está incorporando análisis de las denuncias en base índices de priorización, los que se desarrollan a partir de datos estructurados en las bases de datos del SIPPAU. Estos índices permiten ordenar las denuncias para el posterior análisis del equipo de abogados y fiscales de la DPA. Gracias a estos nuevos procesos de gestión, el volumen de denuncias que se analizan y a las que se da una primera respuesta formal aumentó significativamente en relación a años anteriores.

Al respecto, el gráfico N° 1 muestra la evolución de las denuncias de delitos registradas en el Sistema de Gestión de Seguridad Pública (SGSP) del Ministerio del Interior. Como se observa, hasta principios del año 2020 se registraban un promedio mensual del entorno de las 26.140. Sin embargo, a partir de abril de dicho año se registra una disminución de la cantidad de denuncias registradas. Dicha disminución tuvo en su primer momento como una de sus posibles causas la emergencia sanitaria. Sin embargo, más allá de algún aumento puntual, se verifica que la cantidad de denuncias registradas en el SGSP nunca volvió a niveles pre-pandemia ubicándose en el entorno de las 24.000 denuncias mensuales. Por lo que se registran en el entorno de las 2.000 denuncias menos todos los meses que las registradas en el período pre-pandemia.

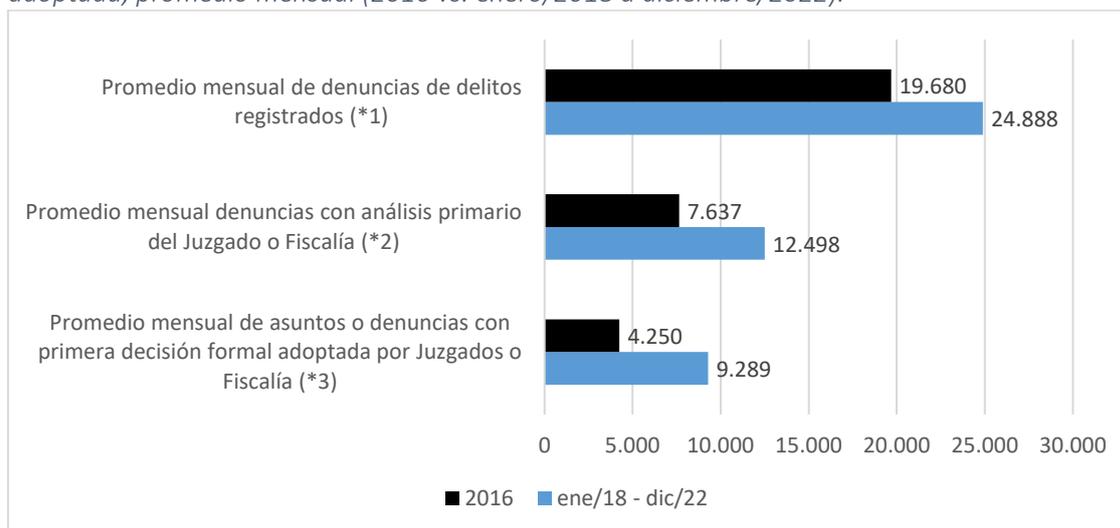
Gráfico N° 1. Evolución mensual de denuncias de delitos registrados en el SGSP según fecha del hecho (noviembre/2017 –diciembre/2022).



³ Es el caso por ejemplo del hurto de objetos no rastreables, de un lugar deshabitado, en una zona sin cámaras ni testigos.

Como muestra el gráfico N° 2 en 2016 se registraban un promedio de 19.680 denuncias por mes, de las cuales 7.637 (39% del total) fueron comunicadas por las autoridades policiales (telefónicamente o por escrito) al Juzgado competente⁴. Mientras que entre enero de 2018 y diciembre de 2022 el promedio mensual de denuncias tituladas como delitos registradas en el SGSP fue de 24.888, comunicándose el 100% en forma automática, completa y en formato digital a la FGN⁵.

Gráfico N° 2. Denuncias de delitos registradas, con análisis primario y con decisión formal adoptada, promedio mensual (2016 vs. enero/2018 a diciembre/2022).



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Poder Judicial y Ministerio del Interior (2016) y SIPPAU (febrero de 2023).

Referencias: (*1) Denuncias tituladas como delitos, registradas en el Sistema de Gestión de Seguridad Pública (SGSP). No incluye denuncias tituladas como accidentes con lesionados y otros hechos policiales que también se comunicaban a Juzgados y se comunican actualmente a la Fiscalía General de la Nación. (*2) Para 2016 se incluyen las denuncias que fueron comunicadas por la Policía Nacional a los Juzgados competentes, telefónicamente o por escrito. Para el período ene/18-dic/22 se incluye las denuncias asignadas a fiscalías, analizadas por el Departamento de Depuración, Priorización y Asignación (DPA) de la FGN y con análisis primario a partir de los índices de priorización de las denuncias de Violencia Doméstica y Hurtos. (*3) Para 2016 se toman en cuenta los Asuntos penales iniciados formalmente por Juzgados. Cada asunto podía referir a una o más denuncias. Para el período ene/18-dic/22 se consideran las denuncias que han sido asignadas a una fiscalía o desestimadas formalmente por DPA. La desestimación por DPA es una decisión formal que toma un fiscal responsable y se notifica obligatoriamente a la víctima, que puede solicitar re-examen de la causa por otra fiscalía. Se da en el marco del Art. 98 del CPP y generalmente se aplica a situaciones que no configuran delito, o para delitos menos importantes para los que no se encontraron elementos suficientes para proseguir la investigación.

En segunda instancia, se puede observar la cantidad de denuncias que eran objeto de un análisis primario por parte del Juzgado (2016) o FGN (ene/18-dic/22). Como se dijo, durante 2016 los Juzgados fueron informados por la Policía de 7.637 denuncias por mes. Mientras que entre enero de 2018 y diciembre de 2022 se analizó, a través de las Fiscalías, del Departamento de Depuración, Priorización y Asignación (DPA) y de los índices de priorización de las denuncias de Violencia Doméstica y Hurtos un promedio mensual de 12.498 denuncias. Esto representa un volumen 63% mayor de denuncias con análisis primario que el realizado durante el año 2016. Se destaca además que para realizar ese análisis los fiscales o profesionales de FGN cuentan con el parte policial completo, incluidos anexos multimedia, recibidos en soporte digital.

Una tercera instancia, es la de aquellas denuncias sobre las que se toma una primera decisión formal: desestimar o comenzar la investigación (denuncias asignadas o auto-asignadas). Según

⁴ Según datos aportados a FGN por el Ministerio del Interior.

⁵ Esta cifra no incluye accidentes y hechos policiales que no necesariamente constituyen delito pero que también se comunican automáticamente a la Fiscalía General de la Nación.

datos del Poder Judicial, a partir de las denuncias comunicadas por la Policía en 2016, los Juzgados iniciaron 4.250 expedientes en promedio por mes, equivalente a 21,6% del total de denuncias registradas. Mientras que entre enero de 2018 y diciembre de 2022, la FGN decidió iniciar la investigación o desestimar formalmente unas 9.289 denuncias promedio por mes.

Vale aclarar que estas últimas cifras no son exactamente comparables, ya que algunos de los asuntos iniciados por el Poder Judicial podían involucrar más de una denuncia⁶. No obstante, se advierte una diferencia muy considerable en el volumen de trabajo actual (ene/2018-diciembre/2022) en comparación con el del 2016.

En síntesis, las diferencias relevantes en la política de priorización de denuncias penales antes y después de noviembre de 2017 están dadas por:

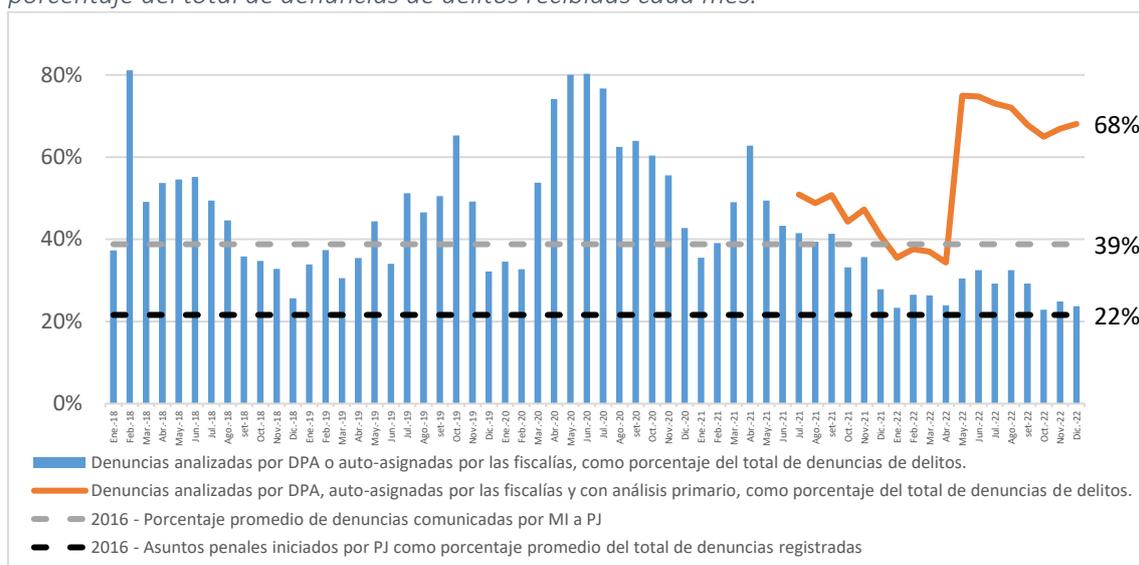
- A. Todas las denuncias registradas en el Sistema de Gestión de Seguridad Pública son recibidas de forma automática por la Fiscalía General de la Nación a través de su sistema informático. En el sistema anterior, en el año 2016, en promedio se le comunicó a los Juzgados el 39% de las denuncias.
- B. La información de cada denuncia es de calidad superior a la que estaba disponible para los juzgados (comunicación telefónica vs. parte policial completo incluyendo contenido multimedia asociado).
- C. Actualmente existen criterios de priorización únicos a nivel nacional, objetivos, reglamentados por escrito y que deben ser aplicados de la misma forma por todos los operadores involucrados.
- D. La cantidad de funcionarios que tienen oportunidad de revisar una denuncia es mayor en FGN, lo cual disminuye las probabilidades de error o arbitrariedad: Policía y/o Juzgado en el sistema anterior vs. Policía, equipos fiscales y/o Departamento de Depuración, Priorización y Asignación de Fiscalía e índices de priorización de las denuncias de Violencia Doméstica y Hurtos, en el sistema actual.
- E. Aumentó sustantivamente la cantidad de denuncias con análisis primario y a las que se les da una primera respuesta formal. Por lo que las herramientas que brinda el CPP y la organización del trabajo interno, establecido en la FGN, han permitido analizar y dar respuesta a una proporción significativamente mayor de denuncias. Esto también disminuye de manera muy notoria la probabilidad de que una denuncia grave o prioritaria no sea detectada y permanezca sin investigarse.

4.1. Cobertura del análisis de denuncias.

El presente apartado intenta identificar el control que tiene la FGN sobre el conjunto de delitos. Para ello se analiza la evolución mensual de las denuncias auto-asignadas por las diferentes unidades fiscales, las analizadas por DPA y en las que se realizó un análisis primario a partir de los índices de priorización. A su vez, se compara esta información con el funcionamiento del sistema penal en el 2016, previo a la puesta en funcionamiento del actual Código del Proceso Penal.

⁶ Por ejemplo, cuando un equipo policial de investigación le presentaba a un juez una investigación donde el mismo imputado era presunto responsable de varias rapiñas o hurtos diferentes.

Gráfico N° 3. Denuncias auto-asignadas, analizadas por DPA⁷ o con análisis primario⁸ como porcentaje del total de denuncias de delitos recibidas cada mes.



Fuente: elaboración propia en base a datos del Poder Judicial y del SIPPAU actualizados a febrero de 2023.

Como hemos mencionado, en 2016 la Policía comunicaba a los juzgados el 38,8% de las denuncias de delitos y se iniciaba expediente judicial en el 21,6% de las mismas. Sin embargo, desde el inicio del CPP llega a la FGN el 100% de las denuncias registradas por el Ministerio del Interior. De este total de denuncias la Fiscalía siempre analizó un porcentaje superior al que el Poder Judicial iniciaba expedientes. En el año 2018, el porcentaje de denuncias de delitos analizados fue del 46,4%, en el año 2019 fue del 42,8%, en el 2020 fue del 59,7%, en el 2021 fue del 45,9% y en el 2022 fue de 58,9%. A su vez, en febrero del 2018 y junio de 2020 se identifican los mayores porcentajes de denuncias analizadas con un 81,1% y 80,3% respectivamente.

En este sentido es bueno destacar que DPA se asegura que las denuncias tituladas como delitos particularmente graves ingresen a la bandeja de trabajo de las fiscalías correspondientes (o son desestimadas, si correspondiera) en no más de 5 días hábiles a partir de su creación en SIPPAU. Dichas denuncia incluye todos los Delitos Sexuales, Tráfico y Trata de Personas, Armas de Fuego y Explosivos, Lesiones Graves y Gravísimas, Privación de Libertad, Copamiento, Secuestro, Homicidios, Extorsión, entre otros.

Por otro lado, a partir de julio del 2021 se comienza a informar a DPA, los resultados del índice de priorización de las denuncias de Violencia Doméstica y en mayo de 2022 los resultados del índice de priorización de las denuncias de Hurtos.

4.2. Denuncias asignadas por DPA y auto-asignadas por tipo de delitos.

Al inicio de la puesta en funcionamiento del CPP, las denuncias asignadas por DPA no tenían una política definida. En este período se asignaban todas las denuncias que llegaban sin establecer un orden de prioridad en función de la gravedad de las mismas o de un análisis previo que identificara si existían elementos para iniciar una investigación. Ello redundó en que la mayoría

⁷ Dentro de las denuncias analizadas por DPA se encuentran las que son asignadas a alguna unidad fiscal, las desestimadas y las adquiridas a la espera de más información.

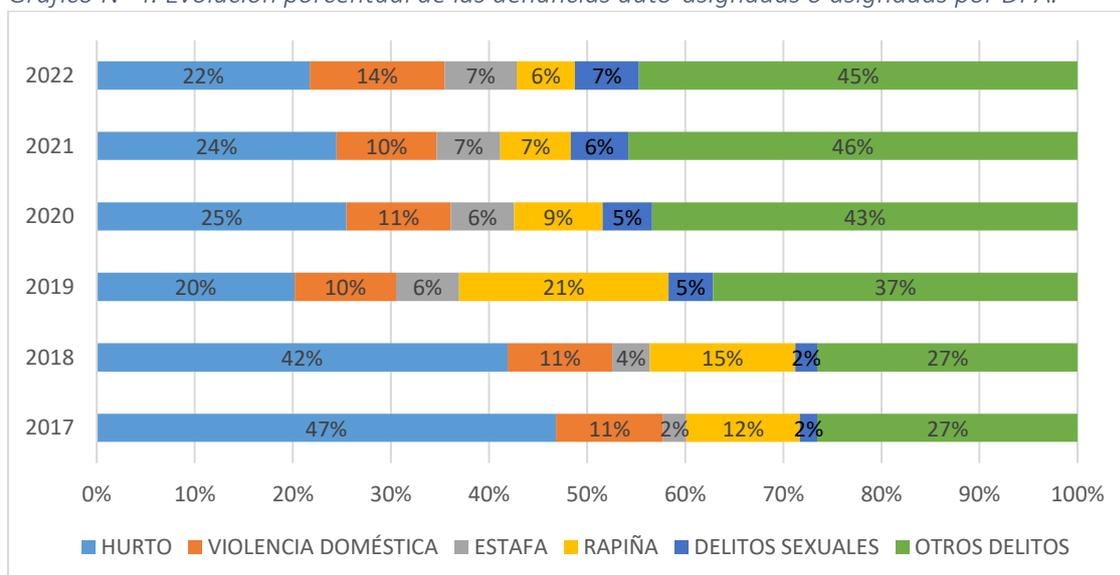
⁸ Las denuncias con análisis primario incluye, además de las que fueron analizadas por DPA y auto-asignadas por las diferentes unidades fiscales, las analizadas a partir del índice de priorización de las denuncias de Violencia Doméstica.

de las denuncias asignadas a alguna unidad fiscal fuera de los delitos de Hurtos ya que es el delito más frecuente.

Posteriormente las diferentes fiscalías y el Departamento de Depuración Priorización y Asignación (DPA) fueron adaptando su funcionamiento siguiendo los lineamientos establecidos por las Instrucciones Generales N° 4. La misma buscó “...optimizar la respuesta a la totalidad de los hechos delictivos que conoce, organizándolos de acuerdo a criterios racionales y transparentes, brindando una atención basada en la equidad (...) La priorización no equivale a la extinción de una acción penal de los casos no priorizados, ni implica una renuncia al deber de investigar y sancionar las conductas delictivas” (Instrucciones Generales N° 4; 2017: 7).

Como se observa en el gráfico N° 4, en el 2019 se identifica un cambio en la política de priorización de los delitos. Las denuncias asignadas o auto-asignadas de Hurtos disminuyen porcentualmente pasando de representar el 42% del total en el 2018 al 22% en el 2022. Por otro lado, las denuncias de Delitos Sexuales pasan de ser el 2% al 7% y el resto de los delitos pasan de representar el 27% al 45% del total. Este incremento de la representación porcentual del resto de los delitos identifica una mayor diversificación en las investigaciones de los delitos, disminuyendo significativamente el peso de las investigaciones de los delitos titulados como Hurtos.

Gráfico N° 4. Evolución porcentual de las denuncias auto-asignadas o asignadas por DPA.



Fuente: elaboración propia en base a datos del Poder Judicial y del SIPPAU actualizados a febrero de 2023.

La tabla N° 1, muestra el peso relativo de los delitos más frecuentes asignados por DPA y auto-asignación por las unidades fiscales. De este modo, se observa claramente el cambio de política de asignación implementado por DPA. Como vemos, en el 2018 el 44% de las denuncias asignadas por DPA correspondía a delitos con título de Hurto y el 21% correspondía a la suma de Otros Delitos (excluyendo Rapiñas, Violencia Doméstica y Estafas). Sin embargo, en el 2022 las denuncias con título Hurto pasan a representar el 4% y Otros Delitos el 36%. A su vez, se identifican incrementos importantes en las Denuncias de Delitos Sexuales, Estafas y Violencia Doméstica asignadas por DPA ya que estos títulos representaban el 3%, 4% y 11% en el 2018 pasando a representar el 18%, 13% y 22% en el 2022.

En relación a las denuncias auto-asignadas por las diferentes unidades fiscales, si bien se identifica una disminución del peso relativo de los Hurtos, en general se observa una estabilidad en el peso de la auto-asignación de los delitos según el título.

Tabla N° 1. Evolución porcentual de las denuncias auto-asignadas o asignadas por DPA.

TÍTULO DE DENUNCIAS	ASIGNADAS POR DPA					AUTO-ASIGNADAS				
	2018	2019	2020	2021	2022	2018	2019	2020	2021	2022
HURTO	44%	9%	21%	17%	4%	35%	30%	28%	28%	29%
RAPIÑA	17%	38%	14%	11%	6%	7%	5%	6%	5%	6%
VIOLENCIA DOMÉSTICA	11%	8%	9%	9%	22%	9%	12%	12%	11%	10%
ESTAFA	4%	11%	13%	12%	13%	2%	2%	2%	4%	5%
DELITOS SEXUALES	3%	8%	11%	15%	18%	1%	1%	1%	1%	2%
OTROS DELITOS	21%	25%	32%	36%	36%	46%	48%	51%	51%	48%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Elaboración propia en base a datos del SIPPAU, actualizados a febrero de 2023.

5. Eficacia del sistema penal en la imputación.

La primera instancia crítica en la persecución penal es lograr una imputación. Esto es, cuando un Juez acepta que se formalice la investigación contra los potenciales responsables de un delito (que luego pueden ser condenados, sujetos a vías alternativas, absueltos, etc.).

Para calcular la eficacia del sistema penal en la pueden utilizarse tres unidades de medida complementarias: la cantidad de personas imputadas en determinado período, la cantidad de denuncias en las que se logra imputar al menos a una persona y la cantidad de denuncias con imputado como porcentaje del total de denuncias registradas.

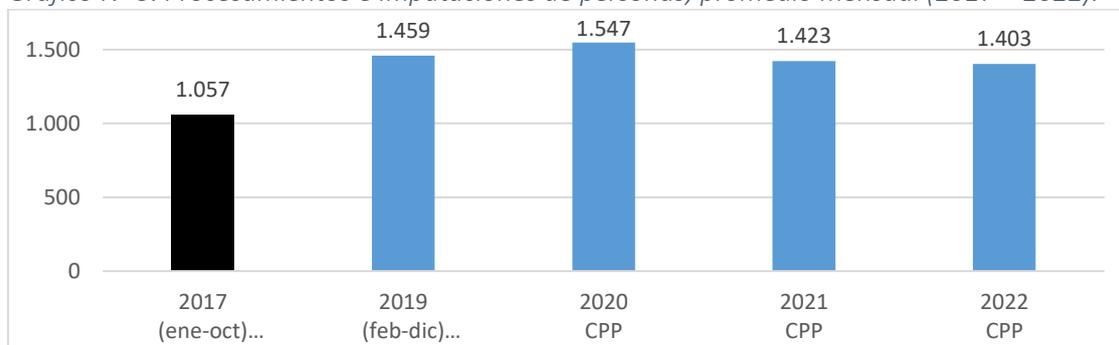
El primer indicador informa sobre la cantidad de personas potencialmente responsables señaladas ante el juzgado. El segundo responde a la pregunta intuitiva de en cuántas denuncias se logra formalizar judicialmente la investigación contra al menos un potencial responsable y la tercera, intenta identificar qué parte del total de denuncias registradas en el Sistema de Gestión de Seguridad Pública (SGSP) del Ministerio del Interior, tiene al menos un imputado.

5.1. Cantidad de imputaciones a personas.

Como se informó en las consideraciones metodológicas, al contar personas imputadas es necesario advertir que un mismo individuo puede eventualmente ser imputado en más de una oportunidad por denuncias diferentes durante el mismo período. Por tanto, se contabiliza las imputaciones a personas, esto es, cada vez que un individuo es imputado en el marco de una denuncia determinada dentro del período considerado (semestre, año, etc.). Este indicador tiene la ventaja de ser el más similar disponible al de cantidad de procesamientos en el marco del anterior código inquisitivo, construido por el Poder Judicial. Por tanto, permite las comparar la productividad del sistema penal antes y después de la implementación del CPP. En ambos casos, si la misma persona fue procesada o imputada en más de una oportunidad por diferentes causas, se contabiliza tantas veces como esto haya sucedido.

El año de mayor productividad del sistema inquisitivo antes de la reforma del sistema penal fue el 2017. Entre enero y octubre de 2017 se alcanzaron 1.057 procesamientos promedio por mes. Luego de implementada la reforma, entre febrero y diciembre de 2019 se obtuvieron 1.459 imputaciones a persona, promedio por mes. Esto supone que en 2019 se lograron 38% más imputaciones cada mes que durante 2017. A su vez, en el 2020, se registró un promedio mensual de 1.547 imputaciones a personas, identificándose el máximo histórico de imputaciones en setiembre de ese año con 1.808. Esto implica un incremento del 31% en relación al mismo mes del año anterior. Sin embargo, en el año 2021 y en el 2022, se identifica una leve disminución de las imputaciones a personas en relación a las registradas el año anterior.

Gráfico N° 5. Procesamientos e Imputaciones de personas, promedio mensual (2017 – 2022).



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Poder Judicial (2017) y del SIPPAU (feb/19-dic/2022), actualizados a febrero de 2023.

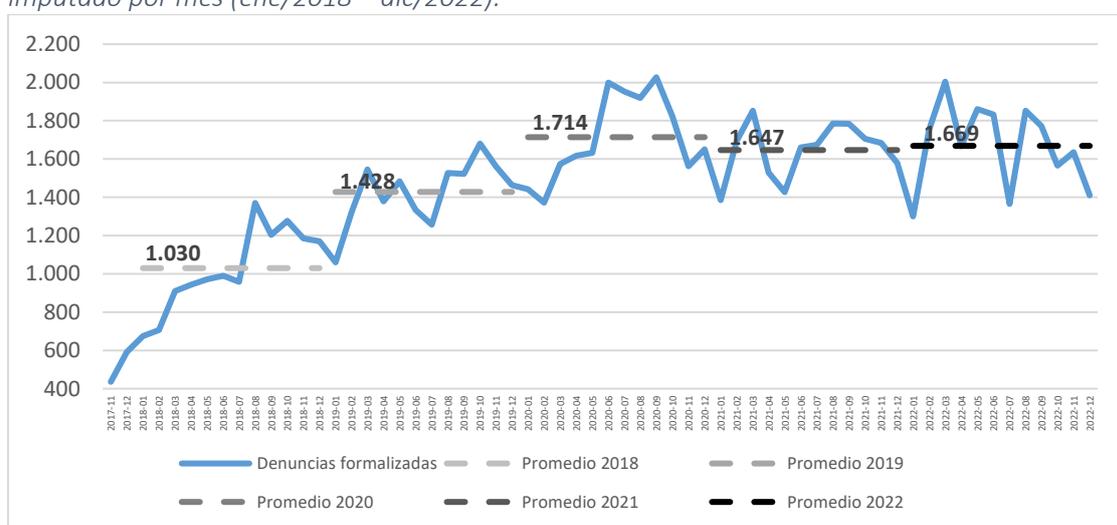
Nota: Para 2019 se toma febrero como inicio del período porque es el primer mes en que se comenzaron a registrar en SIPPAU los resultados de audiencia de cada persona estructurados, lo que permite el análisis estadístico posterior.

5.2. Cantidad de denuncias con al menos una persona imputada.

Como se señaló anteriormente, es posible medir la productividad del sistema penal observando la cantidad de denuncias para las que se logró imputar al menos a un posible responsable. Lamentablemente, este indicador sólo está disponible desde el 1 de noviembre de 2017 dado que anteriormente las denuncias registradas por el Ministerio del Interior no se asociaban a los procesamientos registrados por el Poder Judicial, por lo que no es posible compararlo con el sistema inquisitivo.

Los datos del gráfico N° 6, muestran claramente cómo el desempeño del sistema penal tuvo un punto de partida bajo durante los primeros meses de aplicación del CPP. Sin embargo, se observa una tendencia creciente de las denuncias formalizadas hasta fines del 2020. Identificándose, a partir de esta fecha cierta estabilidad en los registros.

Gráfico N° 6. Evolución de las denuncias formalizadas (incluyendo unificadas) con al menos un imputado por mes (ene/2018 – dic/2022).



Fuente: Elaboración propia en base a datos del SIPPAU, actualizados a febrero de 2023.

5.3. Cantidad de denuncias con imputado como porcentaje del total de denuncias registradas.

Para dimensionar cabalmente las cifras sobre imputaciones obtenidas resulta útil compararlas con el total de denuncias registradas en el país. A su vez, se incluye la variable denuncias con un indagado identificado (antes de la formalización) ya que, si bien la identificación de un indagado no es una condición suficiente, representa un hito fundamental en cualquier investigación, que hace una gran diferencia en la probabilidad de lograr una resolución judicial exitosa. Esa identificación puede resultar de la detención *in fraganti* de una persona, puede realizarla la víctima o testigos al momento mismo de registrarse la denuncia, u ocurrir posteriormente como resultado de la investigación realizada por el equipo policial y la fiscalía actuante. En rigor, no significa más que un señalamiento de sospecha de que alguien pudo tener responsabilidad, directa o accesoria, en el delito denunciado. El mismo no tiene, por sí mismo, consecuencia jurídica alguna sobre la persona señalada. No obstante, aún de forma parcial e indirecta, la existencia de un indagado identificado da cuenta de la calidad y/o grado de avance alcanzado en cada investigación y de los elementos con que cuenta la fiscalía actuante para lograr posteriormente la imputación. Esas comparaciones constituyen indicadores que sintetizan la eficacia en la imputación del sistema penal uruguayo.

Por lo que, para tener una perspectiva aproximada de lo que sucedía en el sistema anterior, previo a la reforma procesal y aunque los indicadores no son exactamente comparables, el gráfico N° 5 incluye los procesamientos obtenidos en el marco del código inquisitivo en entre enero y octubre de 2017, como porcentaje del total de denuncias registradas⁹.

Los datos que se presentan en el gráfico N° 7 permiten observar dos tendencias. En primer lugar, el aumento del total de denuncias de delitos registradas en el SGSP, entre 2017 y mediados del 2019. Las mismas pasaron de 20.185, promedio por mes, en la primera mitad de 2017 a más de 26.150, promedio por mes, entre enero de 2018 y diciembre de 2019. En el 2020 se verifica una caída muy importante de las denuncias, registrándose en promedio mensual de 24.317, casi 2.000 denuncias menos todos los meses que las registradas el año anterior. Es de hacer notar que en marzo de 2020 se decreta la emergencia sanitaria por lo que la movilidad disminuye drásticamente. Sin embargo, en los meses en los que los niveles de actividades vuelven a una relativamente normalidad, el volumen de denuncias registradas en el SGSP, no vuelven a los registros previos a la emergencia sanitaria. Por lo que, se identifica que el promedio mensual de las denuncias registradas en el SGSP en el año 2021 fue de 23.611 y del año 2022 es de 24.227.

Por otro lado, se observa que el porcentaje de denuncias para las que se logró al menos un imputado sobre el total de denuncias pasó de 3,9% en el año 2018, 5,5% en el 2019, llegando al 7,0% en los siguientes años. A su vez, cuando se considera solamente el subconjunto de denuncias con indagado identificado, la eficacia pasa de 11,1% en el año 2018 al 16,4% en el 2020. Sin embargo, en los años siguientes se identifica un leve descenso en la eficacia.

Gráfico N° 7. Eficacia en la imputación (2017–2023).



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Poder Judicial y del SIPPAU, actualizados a febrero de 2023.

5.4. Eficacia en la imputación por tipo de delito.

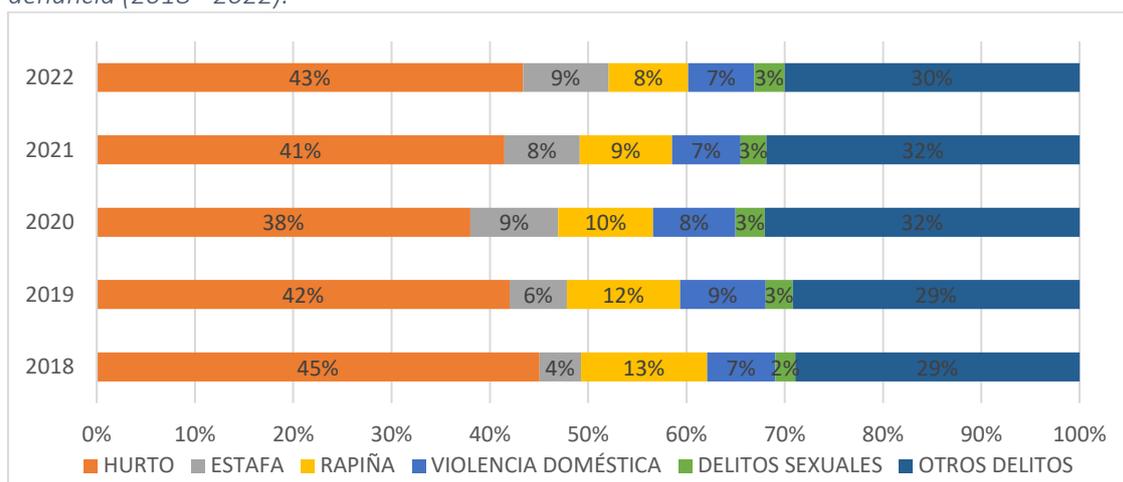
La eficacia en la imputación no es uniforme para todos los delitos. Depende de la política de priorización que se establezca, así como de las capacidades para perseguirlos que desarrollen los equipos policiales y las fiscalías actuantes.

⁹ Los indicadores no son estrictamente comparables porque los procesamientos registrados por el Poder Judicial representan cada vez que al menos una persona era imputada en el código anterior por los delitos señalados en al menos una denuncia. También podía ocurrir que en autos de procesamiento diferentes se imputara a diferentes personas por delitos señalados en la misma denuncia. (Ej. cuando un involucrado era imputado primero y un segundo lo era meses después, como resultado del avance de la investigación).

A manera de ejemplo, delitos como hurtos y rapiñas suelen requerir menores esfuerzos en la investigación y en la generación de pruebas durante el proceso judicial. En el otro extremo, algunos tipos de homicidios, delitos económicos o delitos sexuales tienen mucha mayor dificultad probatoria, por lo que exigen mayor especialización en equipos policiales y fiscales, y usualmente demandan meses de investigaciones complejas para lograr responsabilizar a sus autores.

Para entender cómo persigue el sistema penal uruguayo los delitos vale la pena revisar el peso relativo de los delitos más frecuentes en el total de investigaciones formalizadas.

Gráfico N° 8. Porcentaje de denuncias formalizadas con al menos un imputado según título de la denuncia (2018 - 2022).



Fuente: Elaboración propia en base a datos del SIPPAU, actualizados a febrero de 2023.

Como muestra el gráfico N° 8, en el año 2018 las denuncias formalizadas de Hurto y Rapiña representaron el 58% del total, porcentaje que descendió al 51% en el 2022. Por otro lado, se destaca el aumento comparativo de las imputaciones por delitos vinculados a situaciones de Estafa, pasando de un 4% en el 2018 a un 9% en el 2022.

En este sentido es importante destacar el trabajo desarrollado por DPA ya que dicho Departamento realiza una activa política de detección de denuncias con un mismo modus operandi y/o indagado, que son remitidas a la fiscalía correspondiente en grupos y acompañadas de un breve análisis de sus relaciones de modo de facilitar la investigación. Esta forma de trabajo permite además detectar tendencias que ocurren durante un mismo período en varios puntos del país y remitir nuevas denuncias a la fiscalía que esté más avanzada en las investigaciones. Esto hace posible superar las ineficiencias en la investigación que pudiera generar la asignación de denuncias aisladas a diferentes fiscalías siguiendo únicamente el criterio de competencia especialidad y/o por jurisdicción geográfica. De esta forma, el accionar de los indagados puede ser analizado integralmente por una única fiscalía actuante, considerando el total de víctimas y la sumatoria de las maniobras que han realizado, lo que redonda además en sanciones probablemente más fuertes.

En cuanto a las denuncias vinculadas a Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia basada en Género, es importante mencionar el incremento paulatino de las fiscalías especializadas en la persecución de estos delitos en Montevideo. En noviembre de 2017 existían en Montevideo dos fiscalías especializadas en Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia basada en Género. Ese número se incrementó paulatinamente entre noviembre de 2018 y setiembre de 2020, cuando se instaló la séptima fiscalía. A su vez, en febrero de 2020 se implementó una sub especialización, quedando, en la actualidad, cuatro fiscalías dedicadas a Violencia Doméstica y Basada en Género, y cuatro dedicadas a investigar Delitos Sexuales.

Ahora bien, el análisis de eficacia en la imputación se completa cuando se comparan las cifras de denuncias con imputados en relación al total de denuncias registradas y/o con la cantidad de denuncias con indagado identificado de cada tipo de delito.

La Tabla N° 2 muestra la evolución de esos indicadores entre enero del 2018 y diciembre de 2022, para los delitos formalizados más frecuentes. De esta manera, se identifica que la eficacia ha aumentado de manera sostenida en todos los delitos analizados hasta el año 2020. En el 2021 y 2022 se identifica una disminución de la eficacia en los delitos de Violencia Doméstica y Estafa.

Ahora, si analizamos la eficacia en relación a las denuncias con indagado identificado con respecto a las denuncias formalizadas, hasta el años 2020 se identifica un aumento en todos los delitos. Sin embargo, en el año 2021, se identifica disminuciones en los niveles de eficacia en los delitos de Violencia Doméstica, Estafa y Delitos Sexuales. En el año 2022 los delitos de Violencia Doméstica mantienen los niveles de eficacia del año anterior, se observa una leve disminución en Estafas y Delitos Sexuales vuelve a los niveles del año 2020.

Tabla N° 2. Eficacia en la imputación (denuncias más frecuentes con al menos un imputado sobre el total de denuncias y de denuncias con indagado identificado).

DELITOS / EFICACIA	Denuncias con al menos un imputado / total de denuncias					Denuncias con al menos un imputado / denuncias con indagado identificado				
	2018	2019	2020	2021	2022	2018	2019	2020	2021	2022
HURTO	4%	5%	7%	7%	8%	30%	36%	40%	43%	43%
RAPIÑA	5%	6%	7%	7%	7%	50%	59%	61%	61%	54%
VIOLENCIA DOMÉSTICA	2%	4%	5%	4%	4%	2%	4%	5%	4%	4%
ESTAFA	8%	13%	17%	10%	9%	13%	22%	30%	22%	21%
DELITOS SEXUALES	9%	13%	17%	14%	16%	12%	18%	22%	18%	22%
OTROS DELITOS*	4%	5%	7%	7%	7%	7%	9%	11%	11%	10%

Fuente: elaboración propia en base a datos del SIPPAU, actualizados a febrero de 2023.

* En la categoría otros delitos se incluyen todos los delitos agrupados menos hurto, rapiña, violencia doméstica, estafa y delitos sexuales.

6. Eficiencia del sistema penal.

La eficiencia del sistema penal nos permite medir cuánto tiempo insume resolver un conflicto penal. Para ello se toma en consideración los tiempos en la resolución de los conflictos en el sistema anterior y mediante las diferentes vías que establece el Código del Proceso Penal (CPP). Específicamente se analiza el tiempo transcurrido entre la fecha de la primera audiencia de formalización y la fecha de conclusión.

La rapidez con que se alcance el resultado final de las investigaciones es una dimensión clave de la calidad de la solución que se les da a las víctimas y a los responsables de los delitos. A su vez, procesos penales más breves también significan menores costos en la administración de justicia y permite investigar mayor cantidad de casos. Por todo ello vale la pena observar la duración promedio de los procesos judiciales.

Tabla N° 3. Duración promedio de los procesos penales en el sistema inquisitivo (2017) y el CPP (ene/18 a dic/22).

Código inquisitivo - 2017 (*1)	Juzgados	Promedio en días
	2017 - Juzgados penales Interior	
2017 - Juzgados penales Montevideo		402
CPP – Acusatorio Ene/18 – Dic/22 (*2)	Vía procesal	Promedio en días
	Condena mediante Juicio Oral (*3)	217,4
	Condena mediante Juicio Abreviado/Simplificado	32,1
	Todas las vías procesales del CPP (*4)	36,2

Fuente: Elaboración propia en base a datos de SIPPAU, actualizados a febrero y de Poder Judicial, Procesos Penales concluidos en 2017.

Referencias: (*1) Duración total de los procesos concluidos durante 2017, cualquiera sea su forma de conclusión, calculados desde la fecha de dictado del auto de procesamiento hasta su conclusión (Poder Judicial, 2018, p. 52). (*2) Duración promedio de las investigaciones concluidas entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022, calculada desde la fecha de la audiencia de formalización a la fecha de audiencia en que se concluye por la vía que corresponda. (*3) No se computaron los juicios orales con resultado de absolución. (*4) Incluye Suspensión Condicional del Proceso y Acuerdos Reparatorios.

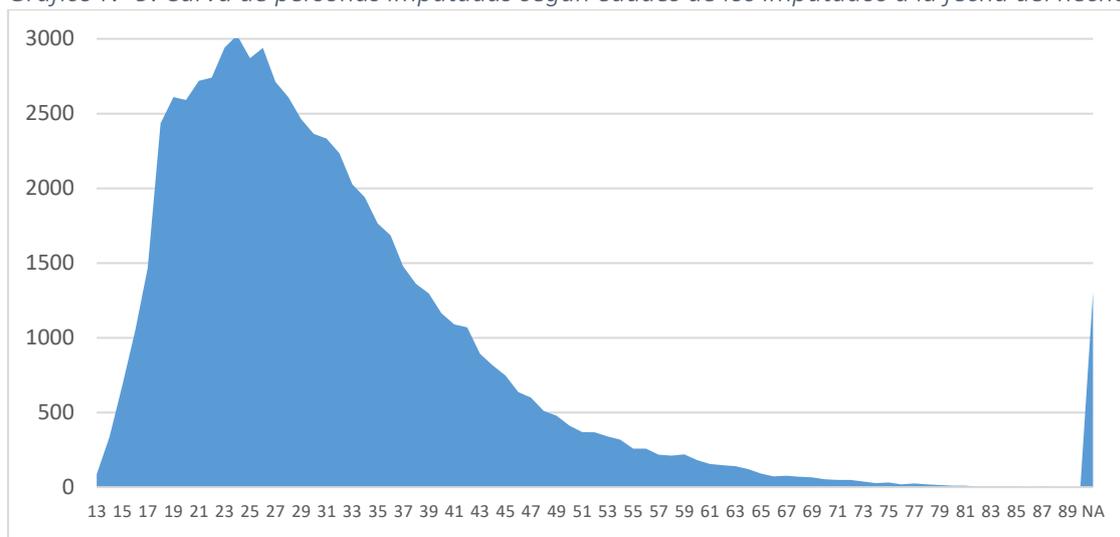
Para las causas penales investigadas en el marco del sistema inquisitivo y concluidas durante 2017, el Poder Judicial calculó que las mismas duraron en promedio, 570 días en los juzgados del interior del país y 402 días en los juzgados de Montevideo (Poder Judicial, 2018). En contraste, observando la duración de las causas investigadas por el CPP se hace evidente la celeridad que habilitan las vías abreviadas así como el hecho de que la discusión entre las partes y el juez ocurra en audiencias orales y no mediante intercambios de escritos, como sucedía anteriormente. Esto demuestra que la oralidad del proceso penal y principalmente el mecanismo del proceso abreviado permite que las personas sean condenadas muy poco tiempo después de la formalización.

7. Características de las personas imputadas.

Como ya se informó, los datos sobre personas imputadas pueden ser informados a partir de febrero del año 2019 debido a que es el primer mes en que se comenzaron a registrar en SIPPAU los resultados de audiencia de cada persona estructurados, lo que permite el análisis estadístico posterior. A su vez es importante advertir que al contar personas imputadas un mismo individuo puede eventualmente ser imputado en más de una oportunidad por denuncias diferentes durante el mismo período. Por tanto, se contabiliza las imputaciones a personas, esto es, cada vez que un individuo es imputado en el marco de una denuncia determinada dentro del período considerado (febrero de 2019 a diciembre de 2022).

En este sentido, se informa que entre febrero de 2019 y diciembre de 2022 se han realizado 68.519 imputaciones a personas, donde el 87,2% de las mismas corresponde a hombres, el 11,1% a mujeres y en el 1,7% de los registros no se identifica el sexo. De esta forma, siguiendo el análisis realizado por Vigna (2013) se identifica que la tasa de mujeres imputadas cada 10.000 habitantes es de 50. Sin embargo, la tasa de hombres imputados cada 10.000 habitantes es de 422. A su vez, si analizamos la distribución de las imputaciones según la edad a la fecha de cometido el delito, se observa que la gran mayoría de los imputados son hombres entre 18 y 45 años (66%) disminuyendo a medida que aumenta la edad y en los menores de 18 años. De este modo, se identifica que la moda¹⁰ de las personas fueron imputadas es a los 24 años.

Gráfico N° 9. Curva de personas imputadas según edades de los imputados a la fecha del hecho.



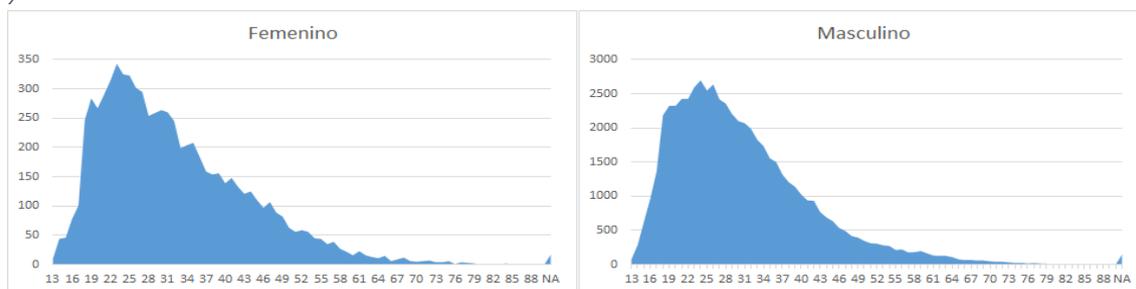
Fuente: Elaboración propia en base a datos del SIPPAU, actualizados a febrero de 2023. https://visualizador.gobiernoabierto.gub.uy/visualizador/api/repos/%3Apublic%3Aorganismos%3Afiscalia%3ADatos_fiscalia.wcdf/generatedContent

Si analizamos las personas imputadas por edades y sexo no se identifican diferencias importantes, siendo la moda de los hombres imputados a los 24 años y en las mujeres a los 23. A su vez, la mediana¹¹ en la curva de las mujeres se registra a los 29 años y en los hombres a los 28 años.

¹⁰ Valor que aparece con mayor frecuencia en un conjunto de datos.

¹¹ Valor de posición central en un conjunto de datos ordenados.

Gráfico N° 10. Curva de personas imputadas según edades de los imputados a la fecha del hecho y sexo.



Fuente: Elaboración propia en base a datos del SIPPAU, actualizados a febrero de 2023. <https://www.gub.uy/fiscalia-general-nacion/datos-y-estadisticas/datos-abiertos>

Por otro lado, se identifica importante identificar cuáles son los delitos más graves¹² y frecuentes imputados según sexo y edades de las personas imputadas. En ese sentido, como muestra la tabla N° 4, para los hombres entre los 13 y 55 años el delito más frecuente son los Hurtos. Sin embargo, a partir de los 55 años el delito más grave y frecuente imputado son los Delitos Sexuales. A su vez, si analizamos el segundo delito más grave y frecuente imputado en los hombres, se observa que entre los 13 y los 25 años son las Rapiñas, entre los 26 y los 35 años Estupefacientes y a partir de los 35 años Violencia Doméstica.

En las mujeres, entre los 13 y los 55 años los delitos más graves y frecuentes imputados son los Hurtos y a partir de los 55 años es Estupefacientes. En relación al segundo delito más grave y frecuente imputado se observa que en las adolescentes son las Lesiones Personales, entre los 18 y los 55 años Estupefacientes y a partir de los 55 años Hurtos.

Tabla N° 4. Delitos más frecuentes imputados (agrupados) por sexo y tramo de edades.

TRAMOS DE EDADES	DELITOS MÁS GRAVE Y FRECUENTE IMPUTADO	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
-18	PRIMER DELITO	HURTOS	HURTOS	HURTOS
	SEGUNDO DELITO	LESIONES PERSONALES	RAPIÑAS	RAPIÑAS
18-25	PRIMER DELITO	HURTOS	HURTOS	HURTOS
	SEGUNDO DELITO	ESTUPEFACIENTES	RAPIÑAS	RAPIÑAS
26-35	PRIMER DELITO	HURTOS	HURTOS	HURTOS
	SEGUNDO DELITO	ESTUPEFACIENTES	ESTUPEFACIENTES	ESTUPEFACIENTES
36-45	PRIMER DELITO	HURTOS	HURTOS	HURTOS
	SEGUNDO DELITO	ESTUPEFACIENTES	VIOLENCIA DOMESTICA	ESTUPEFACIENTES
46-55	PRIMER DELITO	HURTOS	HURTOS	HURTOS
	SEGUNDO DELITO	ESTUPEFACIENTES	VIOLENCIA DOMESTICA	VIOLENCIA DOMESTICA
+ 55	PRIMER DELITO	ESTUPEFACIENTES	DELITOS SEXUALES	DELITOS SEXUALES
	SEGUNDO DELITO	HURTOS	VIOLENCIA DOMESTICA	VIOLENCIA DOMESTICA ESTUPAFACIENTES HURTOS

Fuente: Elaboración propia en base a datos del SIPPAU, actualizado a febrero de 2023.

¹² En vistas de que una persona puede ser imputada por más de un delito en una misma audiencia, es que se selecciona el delito más grave. Para determinar el orden de gravedad de los delitos se construye un ranking en base a tres grandes criterios: el bien tutelado, el guarismo de la pena y la política de priorización de delitos de FGN. Es importante destacar que dicha clasificación es solo con fines estadísticos por lo que no tiene ninguna relevancia jurídica.

8. Efectos en el sistema carcelario.

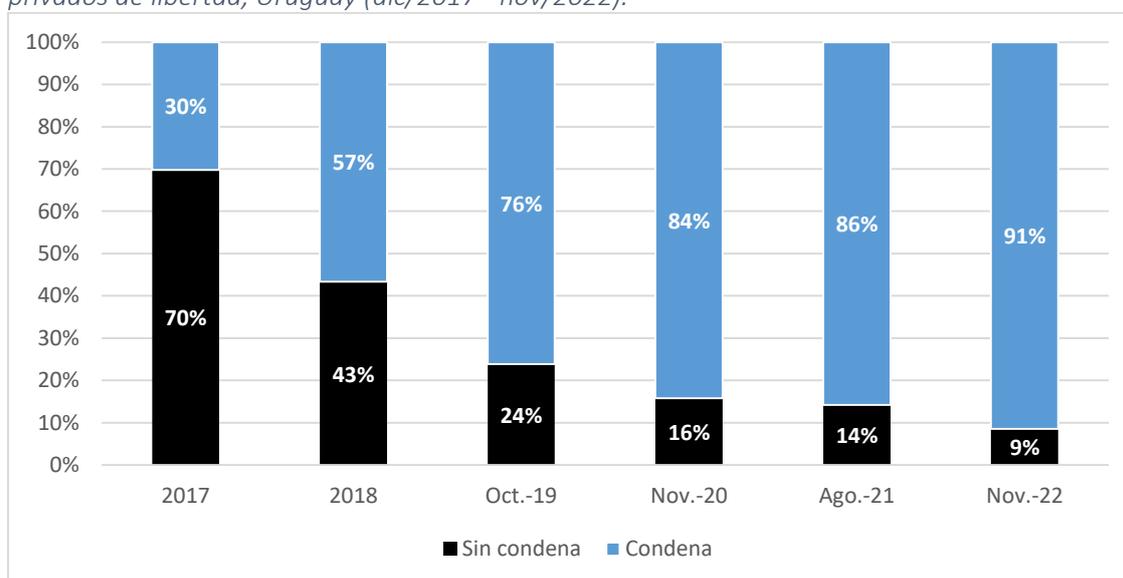
Finalmente, resta repasar como se ha hecho en anteriores informes, los efectos del CPP sobre el sistema carcelario.

8.1. Evolución de personas con condena.

Como ya hemos mencionado, uno de los objetivos centrales del CPP fue reducir la cantidad de personas privadas de libertad sin condena y el largo tiempo en que se mantenía dicha situación, contraria al principio de presunción de inocencia. Esta tendencia se verificaba desde décadas atrás e incluso se había agravado a partir de 2015, resultado directo de que, en el sistema anterior, la gran mayoría de los imputados eran procesados con prisión preventiva y dada la extensión de los procesos judiciales escritos, permanecía sin condena durante largos períodos. En consecuencia, en diciembre de 2017 el 69,8% de los adultos privados de libertad permanecían sin condena¹³. En ese momento Uruguay se encontraba entre el 10% de los países con peor situación en esta dimensión y penúltimo a nivel de América del Sur (Prison Studies, 2020).

Gracias a las audiencias orales y en particular, al instrumento del Proceso Abreviado, el CPP permitió una reversión impactante de esa tendencia histórica. Al 7 de noviembre de 2022, el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) informa que el porcentaje de adultos privados de libertad con condena es de 91% y sin condena el 9%. De esta manera, Uruguay se coloca, según los datos más recientes disponibles, como el mejor país de América del Sur (Prison Studies, 2022).

Gráfico N° 9. Porcentaje de detenidos con condena y con prisión preventiva, sobre total de adultos privados de libertad, Uruguay (dic/2017 - nov/2022).



Fuente: Elaboración propia en base a datos del INR actualizados al 07/11/2022.

La reversión de este problema histórico fue sorprendentemente rápida. En setiembre de 2018, luego de once meses de aplicación del CPP, la cantidad de adultos penados superó por primera vez la de personas sin condena en las cárceles uruguayas. En 2019, las proporciones se invirtieron, con menos de uno de cada tres privados de libertad sin condena. Situación que avanza año a año,

¹³ <https://transparenciapresupuestaria.opp.gub.uy/inicio/planificaci%C3%B3n-de-gobierno/seguridad-p%C3%BAblica/gesti%C3%B3n-de-la-privaci%C3%B3n-de-libertad>

por lo que en la actualidad solamente uno de cada diez adultos privados de libertad se encuentra sin condena.

8.2. Evolución de la cantidad de adultos privados de libertad.

Como se explicó y fundamentó, con la aplicación del CPP se redujo la utilización de la prisión preventiva. Sin embargo, esto no tuvo efectos en la cantidad de personas privadas de libertad porque la oralidad del proceso penal y el mecanismo de juicio abreviado permiten investigar mayor cantidad de casos y que las personas sean condenadas poco tiempo después de la formalización.

Según datos del Instituto Nacional de Rehabilitación, la población privada de libertad en el año 2000 rondaba los 4.400 adultos. Sin embargo, ya en el 2003 la misma trepó a los 6.900, lo que significó un incremento del 58%. Luego, el crecimiento de la población carcelaria sólo se interrumpió brevemente en 2006 como resultado de la aplicación de la Ley de Humanización del Sistema Carcelario y desde mayo de 2017 (seis meses antes de comenzar a aplicarse el CPP) hasta junio de 2018, durante los primeros 8 meses de aplicación del CPP. Sin embargo, a partir de julio de 2018 se volvió a la senda de crecimiento, identificándose 14.707 adultos privados de libertad a noviembre de 2022.

Gráfico N° 9. Población adulta privada de libertad (2000 – 11/2022).

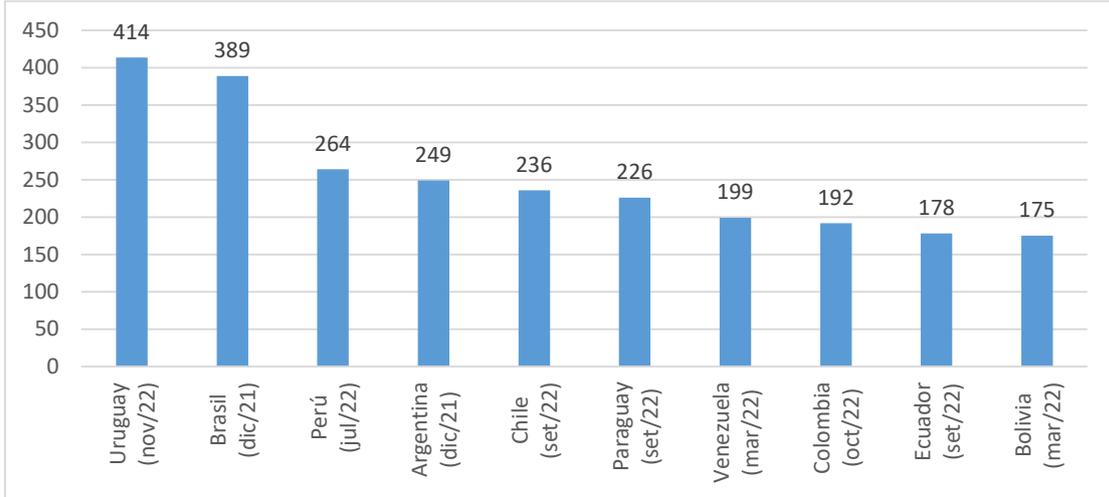


Fuente: Elaboración propia en base a datos del INR, actualizados al 07 de noviembre de 2022.

En consecuencia, las cifras de encarcelados colocan a Uruguay con una de las tasas de prisionización muy altas en el contexto mundial. A noviembre de 2022, Uruguay tiene 414 adultos privados de libertad cada 100.000 habitantes, por lo que se ubica en el puesto 10 de una lista de 223 países del Mundo y primero en América del Sur, según los datos más recientes disponibles relevados por el Institute for Crime & Justice Policy Research de la Universidad de Londres¹⁴.

¹⁴ La información relativa a la población privada de libertad para Uruguay responde a datos proporcionados por el Instituto Nacional de Rehabilitación actualizados al 07 de noviembre de este año. Sin embargo, la información de los demás países responde a datos de proporcionados por Prision Studies donde la actualización de la información varía para cada país.

Gráfico N° 10. Tasa de prisionización de los países de América del Sur cada 100.000 habitantes.



Fuente: Elaboración propia e base a datos de Prison Studies y del INR.

9. Bibliografía.

- **CCIG (2015).** *Sistema de Medición de la Impunidad en Guatemala.* Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala – Organización de las Naciones Unidas. Ciudad de Guatemala.
- **Departamento de Estadísticas del Poder Judicial (2019).** “Estudio sobre procesos concluidos en los Juzgados Letrados con competencia en materia Penal”. Disponible en <http://www.poderjudicial.gub.uy/penal.html>. Fecha de acceso: 15/11/2022.
- **Duce, Mauricio (2010).** “Diez años de reforma procesal en Chile: Apuntes sobre su desarrollo, logros y desafíos”. Disponible en https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/MAURICIO-DUCE_10yeardeRPPenChile.pdf Fecha de acceso [14/11/2022](https://www.cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/MAURICIO-DUCE_10yeardeRPPenChile.pdf).
- **Fiscalía General de la Nación (2023).** **Visualizador de Datos sobre Imputaciones y Condenas a Personas.** Disponible en https://visualizador.gobiernoabierto.gub.uy/visualizador/api/repos/%3Apublic%3Aorganismos%3Afiscalia%3ADatos_fiscalia.wcdf/generatedContent. Fecha de acceso: 31/03/2023.
- **Oficina de Planeamiento y Presupuesto (2012).** *Portal de Transparencia Presupuestaria.* Disponible en <https://transparenciapresupuestaria.opp.gub.uy/inicio/planificaci%C3%B3n-de-gobierno/seguridad-p%C3%ABblica/gesti%C3%B3n-de-la-privaci%C3%B3n-de-libertad>, Fecha de acceso: 14/11/2022.
- **Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Ministerio de Desarrollo Social (2017).** *Reporte Uruguay 2017.*
- **Prision Studies.org (2022).** *Highest to Lowest Prison Population Rate.* Disponible en: https://www.prisonstudies.org/highest-to-lowest/prison_population_rate?field_region_taxonomy_tid=All; Fecha de acceso 04/11/2022.
- **Vigna, Ana (2013).** ¿Cuán universal es la curva de edad del delito? Reflexiones a partir de las diferencias de género y del tipo de ofensa.